



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 296-2017-P-CSJJU/PJ

Huancayo, dos de febrero del
año dos mil diecisiete.-

VISTOS:

El Oficio N° 005-2017-JMJ-CSJJU, del 25 de enero de 2017, remitido por la Juez del Juzgado de Paz Letrado de Yauli, mediante el cual eleva la propuesta de vacaciones de los servidores judiciales: Abraham Niceto Rivera Soto (Auxiliar Administrativo II), Yesica Espinoza Samaniego (Secretaria Judicial) y María Angélica Vega Romero (Secretaria Judicial), todos servidores judiciales adscritos al Juzgado de Paz Letrado de Yauli; Informe Técnico N° 351-2017-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, del 02 de febrero del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;



Segundo.- El artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713, norma que consolida la Legislación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, establece que: "El Trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios" (...); precisándose en el artículo Décimo Cuarto que: "La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleado y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz";



Tercero.- En ese entender las vacaciones anuales deben hacerse efectivos durante el transcurso de los doce meses siguientes, a la fecha en que el trabajador hubiere cumplido el requisito del record laboral;

Cuarto.- Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 314-2016-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que las vacaciones en el año judicial 2017, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2017;

Quinto.- Sin embargo, mediante Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 002-2017-CE-PJ, se deja sin efecto con carácter excepcional, el rol de vacaciones de jueces y personal auxiliar establecidas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2017; facultando a los Presidentes de la Cortes Superiores de Justicia de la República a reprogramar las vacaciones en forma progresiva, según las necesidades del



servicio; inclusive en el mes de febrero del año en curso, cuando el caso lo justifique, cautelando el adecuado servicio de administración de justicia;

Sexto.- Al respecto, mediante el Oficio N° 005-2017-JMJ-CSJJU, del 25 de enero de 2017, remitido por la Juez del Juzgado de Paz Letrado de Yauli, se señala que los servidores judiciales adscritos al referido Juzgado: **i)** Abraham Niceto Rivera Soto, Auxiliar Administrativo II, solicita el uso de 30 días a cuenta de sus vacaciones, por el periodo comprendido entre el 01 de febrero al 02 de marzo de 2017; **ii)** Yesica Espinoza Samaniego, Secretaria Judicial, solicita el uso de 15 días a cuenta de sus vacaciones, por el periodo comprendido entre el 27 de febrero al 13 de marzo de 2017; y, **iii)** María Angélica Vega Romero, Secretaria Judicial, solicita el uso de 15 días a cuenta de sus vacaciones, por el periodo comprendido entre el 17 de abril al 01 de mayo de 2017;

Séptimo.- Con Informe Técnico N° 351-2017-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, la Coordinación de Personal de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, informa a esta Presidencia de Corte Superior, lo siguiente: **i)** que, a Abraham Niceto Rivera Soto, se le adeuda 30 días del período 2015-2016; **ii)** que, a Yesica Espinoza Samaniego, se le adeuda 30 días del período 2016-2017; y **iii)** que, a María Angélica Vega Romero, se le adeuda 30 días del período 2015-2016;



Octavo.- Sobre el particular, el artículo 26° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, concordante con el punto 11 del Oficio Circular N° 017-2010-GPEJ-GG/PJ del 04 de marzo del 2010, prevé que para hacer uso de la licencia o de los descansos remunerados, los trabajadores deberán contar previamente con la Resolución Administrativa de autorización, de lo contrario los días no laborados serán sujetos al descuento respectivo y considerados como inasistencias injustificadas;

Noveno.- En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 002-2017-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, el uso físico del descanso vacacional de la servidora **ABRAHAM NICETO RIVERA SOTO**, Auxiliar Administrativo I, adscrito al Juzgado de Paz Letrado de Yauli de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratado bajo los alcances del D.L. 728° - Plazo indeterminado, que regula el Régimen Laboral de la Actividad Privada, **por el periodo comprendido entre el 01 de febrero al 02 de marzo de 2017.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el uso físico del descanso vacacional de la servidora **YESICA ESPINOZA SAMANIEGO**, Secretaria Judicial;





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 296-2017-P-CSJJU/PJ

adscrita al Juzgado de Paz Letrado de Yauli de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratada bajo los alcances del D.L. 728º - Plazo indeterminado, que regula el Régimen Laboral de la Actividad Privada, **por el periodo comprendido entre el 27 de febrero al 13 de marzo de 2017.**


ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, el uso físico del descanso vacacional de la servidora **MARIA ANGELICA VEGA ROMERO**, Secretaria Judicial; adscrita al Juzgado de Paz Letrado de Yauli de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratada bajo los alcances del D.L. 728º - Plazo indeterminado, que regula el Régimen Laboral de la Actividad Privada, **por el periodo comprendido entre el 17 de abril al 01 de mayo de 2017.**

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




CARLOS ABRAHAM CARVO CASTRO
Presidente (e)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN